



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



USHUAIA,

VISTO el EE-2530-2022 del registro del I.P.V.y H.; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se tramita la Licitación Pública I.P.V. y H. N° 16/22, para la ejecución de la Obra denominada “PROGRAMA CASA PROPIA - 48 VIVIENDAS - MACIZO 158 Y 163 - URP - USHUAIA”.

Que mediante RES-IPVyH-138-2023, se autorizó el llamado de la Licitación de marras.

Que a través de NOTA-AT-690-2023 el responsable de la Dirección General del Área Técnica eleva a consideración de presidencia una propuesta de Circular Aclaratoria de Oficio para la Licitación que nos ocupa.

Que por NOTA-PRE-522-2023 la Presidente del Instituto solicita la confección del acto administrativo correspondiente.

Que en consecuencia resulta necesario autorizar la Circular Aclaratoria de Oficio N° 01 que figura como Anexo I de la presente.

Que el Área Asuntos Jurídicos ha tomado la debida intervención y no plantea objeciones legales al respecto.

Que el procedimiento se encuadra en el marco de la Ley Provincial N° 141.

Que en virtud de lo establecido en la Ley Provincial N° 19, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar en la Licitación Pública I.P.V. y H. N° 16/22 correspondiente a la Obra denominada “PROGRAMA CASA PROPIA - 48 VIVIENDAS - MACIZO 158 Y 163 - URP - USHUAIA”, la Circular Aclaratoria de Oficio N° 01 que figura como Anexo I de la presente, ello conforme lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Registrar. Comunicar a quienes corresponda. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.-

ANEXO I –

LICITACIÓN PÚBLICA I.P.V. y H. N° 16/22

EE-2530-2022

PROGRAMA CASA PROPIA – 48 VIVIENDAS – MACIZO 158 y 163 – URP – USHUAIA

CIRCULAR ACLARATORIA DE OFICIO N° 01

El Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat atento a las facultades previstas en el punto 2.4 comunica a todos los Oferentes la Circular Aclaratoria de Oficio N° 01 respecto al alcance del punto 2.7.2.2.c)-Antecedentes Empresariales- del Pliego de Bases y Condiciones aprobado mediante la RES-IPVyH-138-2023.-

Consulta de Oficio N° 01:

Que no resultando el punto 2.7.2.2.c) del P.B.yC. un requisito excluyente de la Oferta, si bien los antecedentes de las Empresas de las obras de arquitectura que serán consideradas son de las Obras públicas ejecutadas, las Empresas también podrán incorporar en el Anexo V los antecedentes empresariales de las Obras privadas ejecutadas.

